

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán

### Datos Generales

#### a. Escudo



#### b. Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhú y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

#### c. Extensión

Superficie de 199.91 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## **III. Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## **IV. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

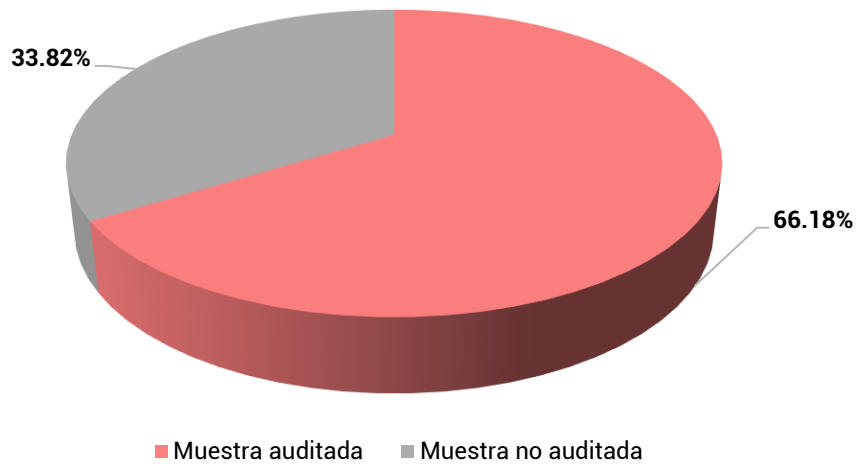
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$51,384,870.22
Población objetivo	\$24,723,303.96
Muestra auditada	\$16,361,559.19

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Sofía Mercedes Mex Ortega
Julio Cesar Naal Ventura
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Mario Alberto Pool Canché

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

## a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.



**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán de enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Cuenta pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio al municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias por \$202,983.00 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo, el recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe observado
4.1	C00013	13/01/2023	"LISTADO DE APOYOS. GP Directo 10 SANDRA MARISOL GONGORA SALAS, Pago: 10" (SIC)	Varios beneficiarios	\$145,700.00	\$40,950.00	\$104,750.00
4.2	C00026	27/01/2023	"LISTADO DE APOYOS. GP Directo 16 SANDRA MARISOL GONGORA SALAS, Pago: 16" (SIC)	Varios beneficiarios	\$146,983.00	\$55,150.00	\$91,833.00
4.3	C00108	22/02/2023	"RECIPOS DE TESORERIA PARA PAGO DE APOYOS. GP Directo 56 SANDRA MARISOL GONGORA SALAS, Pago: 56" (SIC)	Varios beneficiarios	\$58,622.04	\$52,222.04	\$6,400.00
<b>Total</b>					<b>\$351,305.04</b>	<b>\$148,322.04</b>	<b>\$202,983.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$85,700.80 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de julio y septiembre de 2023, por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud y orden de compra debidamente suscritas por las autoridades municipales correspondientes, solicitudes de apoyo debidamente suscritas por los beneficiarios, listado de los beneficiarios a los que se le entregaron los bienes, el reporte fotográfico de la recepción de los bienes, así como la entrega de los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Pagado
5.1	C00640	24/07/2023	Folio fiscal: E3184DF6-6492-40D9-BA76-5C6F75DC21D6		"PAGO DE GORRAS COMO APOYO DEPORTIVO. GP Directo 224 MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Pago: 224" (SIC)	\$13,340.00
5.2	C00831	18/09/2023	Folio fiscal: 417C2C4E-B422-475C-AA91-69A558501F79	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	GP Directo 291 MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Pago: 291 (PAGO DE UNIFORMES DEPORTIVOS COMO APOYO. GP Directo	\$33,361.60
			Folio fiscal: 27AD8D23-4CD6-4A5D-A5AF-91C0D24F0661		291 MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Pago: 291)	\$15,567.20
5.3	C00832	18/09/2023	Folio fiscal: F3626BEB-BB98-40CE-A7BB-F2D74AFF006A		"PAGO DE UNIFORMES DEPORTIVOS COMO APOYO. GP Directo 292 MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Pago: 292" (SIC)	\$23,432.00
<b>Total</b>						<b>\$85,700.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$50,184.00 (CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), cómo se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, entre otros documentos que se deben entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza C00068 la entidad fiscalizada proporcionó documentación en la cual la identificación oficial del beneficiario no coincide con las solicitudes de apoyo ni con los recibos oficiales de la tesorería municipal, la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe pagado
6.1	C00068	06/02/2023	"RECIBOS DE TESORERIA PARA PAGO DE APOYOS. GP Directo 23 YANETH DEL ROSARIO MARTIN ARJONA, Pago: 23" (SIC)	\$21,384.00
6.2	C01047	13/12/2023	"LISTADO DE APOYOS. GP Directo 388 SANDRA MARISOL GONGORA SALAS, Pago: 388"	\$28,800.00
<b>Total</b>				<b>\$50,184.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$206,760.31 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud y orden de compra debidamente suscritas por las autoridades municipales correspondientes, las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor y/o Beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00139	28/02/2023	Varias facturas	SC Petroquímica, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SC PETROQUIMICA SA DE CV, Folio Pago: 70" (SIC)	\$20,025.00
<b>Subtotal SC Petroquímica, S.A. de C.V.</b>						<b>\$20,025.00</b>
7.2	C00140	28/02/2023	Varias facturas	Rodcom, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP RODCOM SA DE CV, Folio Pago: 71" (SIC)	\$22,975.00
7.3	C00839	29/09/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP RODCOM SA DE CV, Folio Pago: 497" (SIC)	\$23,330.29
<b>Subtotal Rodcom, S.A. de C.V.</b>						<b>\$46,305.29</b>
7.4	C00272	01/04/2023	Varias facturas	Sandra Marisol Góngora Salas	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 152 GASTOS MENORES, Pago: 152" (SIC)	\$10,050.13
7.5	C00510	15/06/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 281 GASTOS MENORES, Pago: 281" (SIC)	\$26,559.36

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor y/o Beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.6	C00715	23/08/2023	Varias facturas		"PAGO DE GASTOS VARIOS. GP Directo 414 GASTOS MENORES, Pago: 414" (SIC)	\$12,101.91
7.7	C00717	29/08/2023	Varias facturas		"PAGO DE GASTOS VARIOS. GP Directo 415 GASTOS MENORES, Pago: 415" (SIC)	\$12,510.00
<b>Subtotal Sandra Marisol Góngora Salas</b>						<b>\$61,221.40</b>
7.8	C00301	06/04/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 162 SAC XIB CHAAC SA DE CV , Pago: 162" (SIC)	\$10,500.00
7.9	C00313	12/04/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 172 SAC XIB CHAAC SA DE CV , Pago: 172" (SIC)	\$12,000.00
7.10	C00314	17/04/2023	Varias facturas	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 173 SAC XIB CHAAC SA DE CV , Pago: 173" (SIC)	\$14,000.00
7.11	C00556	21/06/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 315 SAC XIB CHAAC SA DE CV , Pago: 315" (SIC)	\$15,000.00
7.12	C00615	20/07/2023	Varias facturas		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 355 SAC XIB CHAAC SA DE CV , Pago: 355" (SIC)	\$27,708.62
<b>Subtotal Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.</b>						<b>\$79,208.62</b>
<b>Total</b>						<b>\$206,760.31</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$594,803.22

(QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, julio y septiembre de 2023, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, el reporte fotográfico de la recepción de los bienes, la bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza C00659 la entidad fiscalizada proporciona el Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal DDA4FFB5-958C-45CD-9A6A-3282DBF4B98D, el cual al validarse mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que este se encuentra con estatus de "Cancelado", situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00563	30/06/2023	Folio fiscal: 13D1B9C2- B3BF-4B34- 9D71- 5E021F381F 5A	Construarquitectur a de Yucatán, S.A. de C.V.	"PAGO DE MEZCLA ASFALTICA PARA REPARACIONES. GP CONSTRUARQUITEC TURA DE YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 320" (SIC)	\$25,791.44
<b>Subtotal Construarquitectura de Yucatán, S.A. de C.V.</b>						<b>\$25,791.44</b>
8.2	C00074	08/02/2023	Folio fiscal: AAA1C441- 0812-4510- A6B9- 0EB18BAA59 26		"PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP RAFAEL ARCANGEL GARRIDO IX, Folio Pago: 43" (SIC)	\$39,112.00
8.3	C00595	01/07/2023	Folio fiscal: AAA1B6A1- 9597-4AB0- 9132- 60909B665D 68	Rafael Arcángel Garrido Ix	"PAGO DE MATERIALES DIVERSOS PARA REPARACIONES. GP RAFAEL ARCANGEL GARRIDO IX, Folio Pago: 347" (SIC)	\$5,500.00
			Folio fiscal: AAA1B822- E453-49CE- 8B24- 7ABEF5F446 87			\$2,520.00
			Folio fiscal: AAA1EBAB-			\$5,550.00



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			FB4E-4BA1-9EC1-1DA3E0608C B0 Folio fiscal: AAA112FB-7F56-4341-A878-F545B009D3 36			\$6,400.00
<b>Subtotal Rafael Arcángel Garrido Ix</b>						<b>\$59,082.00</b>
8.4	C00633	12/07/2023	Folio fiscal: BDF9D9E8-6877-4F42-A616-287D9434B7 5D		"PAGO DE MATERIALES PARA MANTTO PALACIO MUNICIPAL. GP DISTRIYUC SA DE CV, Folio Pago: 368" (SIC)	\$112,842.48
8.5	C00634	12/07/2023	Folio fiscal: 03924586-4B4A-40A0-A277-A2C2A69B0D F6	Distriyuc, S.A. de C.V.	"PAGO DE MATERIALES PARA MANTTO PALACIO MUNICIPAL. GP DISTRIYUC SA DE CV, Folio Pago: 369" (SIC)	\$106,515.84
8.6	C00840	29/09/2023	Folio fiscal: 2EB1972F-0788-4B03-9A36-826F2DB600 FB		"PAGO DE INSECTICIDA PAR FUMIGACIONES. GP DISTRIYUC SA DE CV, Folio Pago: 498" (SIC)	\$37,120.00
<b>Subtotal Distriyuc, S.A. de C.V.</b>						<b>\$256,478.32</b>
8.7	C00651	25/07/2023	Folio fiscal: 18CDC9E9-994D-4ECF-A57F-4ADE5B6270 1A Folio fiscal: 7B6ECCB6-2AB7-474F-95E6-FBFEE6FBB2 44		"PAGO DE MATERIALES PARA REPARACIONES. GP Directo 383 JESUS VENTURA LEON COCOM, Pago: 383" (SIC)	\$2,018.00
8.8	C00652	25/07/2023	Folio fiscal: 3326F37E-0984-4586-A308-9C273B2C92 3F	Jesús Ventura León Cocom	"PAGO DE MTERIALES PARA REPARACIONES. GP Directo 384 JESUS VENTURA LEON COCOM, Pago: 384" (SIC)	\$14,453.50
8.9	C00825	11/09/2023	Folio fiscal: 550F1F17-E6EE-4E06-8C25-		"PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP Directo 486 JESUS VENTURA	\$11,199.22
						\$1,460.00



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			C01D-40BD-AEFA-9C59C7652F C3		CONSTRUCCION. GP HECOM PROCESOS, Folio Pago: 478" (SIC)	
<b>Subtotal Hecom Procesos, S.A.S. de C.V.</b>						<b>\$69,269.40</b>
<b>Total</b>						<b>\$594,803.22</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$203,444.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, listado de los beneficiarios de los servicios médicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00017	17/01/2023	Folio fiscal: 4DD82948-438D-	Deybi Edith	"PAGO DE HONORARIOS MEDICOS. GP Directo 5 DEYBI	\$16,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			4D10-A9CC-7C9D3203797D	Carvajal Flores	EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 5" (SIC)	
9.2	C00048	18/01/2023	Folio fiscal: EA88BAFB-EEA5-46BE-BD5E-1F95B54C9619		"PAGO DE HONORARIOS MEDICOS. GP Directo 25 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 25" (SIC)	\$16,000.00
9.3	C00135	20/02/2023	Folio fiscal: 6CF63E79-BD7F-4E03-9C80-17EDCA0D66ED		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 67 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 67" (SIC)	\$16,000.00
9.4	C00245	21/03/2023	Folio fiscal: A36278C5-005E-4E47-A5D5-5BEC894BA8EC		"PAGO DE HONORARIOS MEDICOS. GP Directo 130 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 130" (SIC)	\$6,000.00
9.5	C00319	19/04/2023	Folio fiscal: 4D794687-86FB-4C6B-A231-CE28B7879CEE		"PAGO DE SERVICIOS DE CONSULTAS MEDICAS. GP Directo 177 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 177" (SIC)	\$6,000.00
9.6	C00408	11/05/2023	Folio fiscal: C2CE368C-F19B-4E95-BB3E-38D0B3C90D70		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 224 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 224" (SIC)	\$7,510.00
9.7	C00557	21/06/2023	Folio fiscal: 28226045-14A9-4CA7-8F21-94DEB09F897E		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 316 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 316" (SIC)	\$6,750.00
9.8	C00650	25/07/2023	Folio fiscal: BCEEDCB5-8830-4ED1-9AC7-DAF296B20A92		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 382 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 382" (SIC)	\$6,600.00
9.9	C00742	22/08/2023	Folio fiscal: F65139FE-D39E-4C4E-959E-F6A6000422B9		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 435 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 435" (SIC)	\$19,500.00
9.10	C00834	18/09/2023	Folio fiscal: 1E10D4AB-8451-4D16-918B-AB3B1A309CC3		"PAGO DE CONSULTAS MEDICAS. GP Directo 492 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 492" (SIC)	\$25,684.00
9.11	C00920	26/10/2023	Folio fiscal: 90887B34-80A2-4F6F-A662-0ACE1F0E2BF7		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 537 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 537" (SIC)	\$25,000.00
9.12	C00995	29/11/2023	Folio fiscal: 45F81E11-6166-4C12-8235-018FD3DCF3D5		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 576 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 576" (SIC)	\$25,600.00
9.13	C01082	18/12/2023	Folio fiscal: BA683C41-CC58-4475-AA33-DB2D493DB17A		"PAGO DE SERVICIOS MEDICOS. GP Directo 628 DEYBI EDITH CARVAJAL FLORES, Pago: 628" (SIC)	\$26,800.00
<b>Total</b>						<b>\$203,444.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y forma de pago del servicio, orden de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00039	10/01/2023	Folio fiscal: B37B69DB-20F7-4546-913B-FD9CEFF8369F	Ricalde Ramírez y Asociados, S.C.P.	"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 20" (SIC)	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.2	C00046	18/01/2023	Folio fiscal: 9DDEEF91-4C33-4B1A-931E-2ED0DCBEFA9F		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP Directo 23 RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Pago: 23" (SIC)	\$5,800.00
10.3	C00124	09/02/2023	Folio fiscal: 28469010-FB11-46AE-BB5D-528DFBA6ADDF		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 58" (SIC)	\$22,040.00
10.4	C00226	13/03/2023	Folio fiscal: B7C69876-15F8-431C-965F-1386F80446CD		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 114" (SIC)	\$25,520.00
10.5	C00227	14/03/2023	Folio fiscal: 20C2E8EC-ACB8-4475-AE69-1962F0C54060		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 115" (SIC)	\$23,200.00
10.6	C00306	11/04/2023	Folio fiscal: 932e83b1-6519-48d9-bb1c-8c8f21ea737c		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 166" (SIC)	\$23,200.00
10.7	C00395	09/05/2023	Folio fiscal: F2B55FFD-A442-488D-9D03-D50926C0E317		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 215" (SIC)	\$23,200.00
10.8	C00405	11/05/2023	Folio fiscal: CFB506FC-45AC-2D46-B631-56DD62537049		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 222" (SIC)	\$23,200.00
10.9	C00530	09/06/2023	Folio fiscal: 36A9F77E-6D8E-4F86-9107-7A6EDB415E59		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.10	C00628	07/07/2023	Folio fiscal: 29A466B3-CA6D-40EC-862B-C5F3AB26D4D5		Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 289" (SIC) "PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 363" (SIC)	\$23,200.00
10.11	C00726	09/08/2023	Folio fiscal: F37C4607-A17D-4A3E-9C41-C33A478ABBD9		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 420" (SIC)	\$23,200.00
10.12	C00743	22/08/2023	Folio fiscal: 86A908F6-AD06-4BAB-B3BF-0244E1718429		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP Directo 436 RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Pago: 436" (SIC)	\$5,800.00
10.13	C00820	11/09/2023	Folio fiscal: A6B98068-D7A0-4035-BE8E-54500E05B8DD		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 481" (SIC)	\$23,200.00
10.14	C00900	03/10/2023	Folio fiscal: 772BD316-7013-4FB1-B130-17DA8EC6A691		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 521" (SIC)	\$23,200.00
10.15	C00988	15/11/2023	Folio fiscal: 56197B3C-A1D9-514F-AE0A-D316E00CFB3C		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 571" (SIC)	\$23,200.00
10.16	C01066	11/12/2023	Folio fiscal: E403C885-5D59-4FE8-9307-6E13E2A4BDBC		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 614" (SIC)	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.17	C01067	11/12/2023	Folio fiscal: BCA0834E-8B13-44B1-A965-203038239AAF		"PAGO DE HONORARIOS CONTABLES. GP RICALDE RAMIREZ Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 615" (SIC)	\$23,200.00
<b>Total</b>						<b>\$359,600.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$73,912.50 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) en el mes de marzo de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, el pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, el reporte fotográfico de la recepción de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.1	C00221	07/03/2023	Sin CFDI	Tienda la plaza, S.A. de C.V.	"PAGO DE JUGUETES. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Folio Pago: 110" (SIC)	\$73,912.50



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, pagó, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

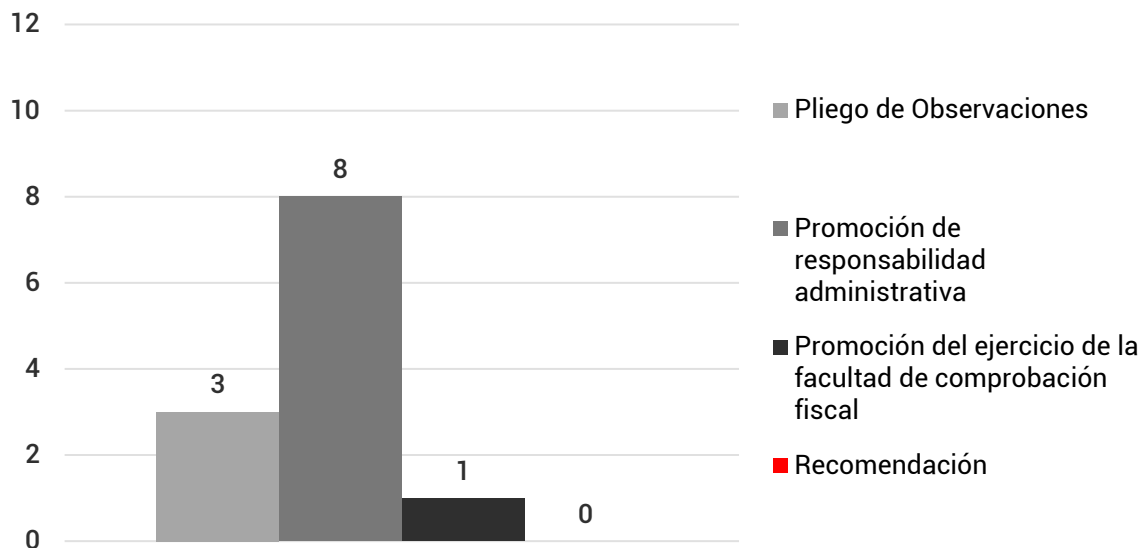
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.5	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.7	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$495,905.11 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.